



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

3 DE JUNIO DE 1983

Número 126

SUMARIO

I. COMUNIDAD AUTONOMA

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA, COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativos de instalaciones eléctricas. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S. A. 1631

Peticionario: José Terol Sevilla y otros. 1631

Peticionario: Jesús Sánchez Barquero. 1631

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

1. Delegación General del Gobierno - Murcia

Delegación General del Gobierno. Comisión de Recursos Hidráulicos. Circular 11-83. 1632

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 1632
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Con-

venio Colectivo de Trabajo para la Empresa «Vera Meseguer, S. A.», de Murcia. 1633

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Cartagena. 1638
Ayuntamiento de Cartagena. 1638

Ayuntamiento de Cartagena. 1638
Ayuntamiento de Yecla. 1638

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Juzgado Togado Militar de Instrucción número Uno de la Tercera Región Militar. Valencia. 1639

Heredamiento del Azarbe del Merancho (Norte). 1639
Recaudación de Hacienda. Zona de Totana. 1639

I. Comunidad Autónoma

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA,
COMERCIO Y TURISMO

Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas

429 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
José Terol Sevilla y otros.
- b) Domicilio:
Plaza de Castellini, 3, 5.º A Cartagena (Murcia).
- c) Lugar de la instalación:
Paraje Casa Periquín, término municipal de Fuente Alamo.
- d) Finalidad:
Electrificación viviendas.
- e) Características:
Línea eléctrica aérea con origen en LAMT «ST Albuñón-Fuente Alamo» y final en CTI que se solicita; tendrá una longitud de 370 metros, tensión de suministro 20 KV, conductores Lac-28-2, aisladores Cadenas 3 Esperanza-1.503 y apoyos metálicos de presilla.

Centro de transformación intertemperie, relación de transformación 20.000/390-230 V, con una potencia de 25 KVA.

- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
1.478.173 pesetas.
- h) Expediente núm. AT 11.956.
- i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero técnico Antonio Arce Martín.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 4 de mayo de 1983.—
El director regional de Tecnología, Energía y Promoción.

430 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente.

- a) Peticionario:
Hidroeléctrica Española, S. A.
- b) Domicilio:
Calderón de la Barca, 16, Alicante.
- c) Lugar de la instalación:
Torre Pacheco (Murcia).
- d) Finalidad:
Suministro de energía eléctrica a abonados.
- e) Características:
Línea eléctrica aérea con origen en la línea Torre Pacheco y final en CTI «Promociones Pacheco»; tendrá una longitud de 60 metros, tensión de suministro 11-20 KV, conductores Lac-28-2 de 32,9 mm², aisladores E-1.503 y apoyos metálicos.

Centro de transformación tipo CTI, relación de transformación 20.000-11.000/398-230 V, con una potencia de 50 KVA.

Centro de transformación tipo CTI, relación de transformación 20.000-11.000/398-230 V, con una potencia de 50 KVA.

- f) Procedencia materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
1.147.852 pesetas.
- h) Expediente núm. AT 11.962.
- i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero industrial Francisco Arroyo Montánchez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de mayo de 1983.—
El director regional de Tecnología, Energía y Promoción.

431 A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica siguiente:

- a) Peticionario:
Jesús Sánchez Barquero.
- b) Domicilio:
Santa María de la Cabeza, 6-3.º D, Cieza (Murcia).
- c) Lugar de la instalación:
Paraje Los Albares, término municipal de Cieza.
- d) Finalidad:
Suministro de energía eléctrica a industria.
- e) Características:
Línea eléctrica aérea con origen en columna de H.E. y final en CT solicitado; tendrá una longitud de 136 metros, tensión de suministro, conductores Lac-28-2, aisladores Cadenas amarre y Esperanza-1.503 y apoyos 12P-1.400.

Centro de transformación tipo interior de torreta, relación de transformación 20.000 ± 5%/220-380 V, con una potencia de 100 KVA en baño de aceite.

Centro de transformación tipo interior de torreta, relación de transformación 20.000 ± 5%/220-380 V, con una potencia de 100 KVA en baño de aceite.

- f) Procedencia de materiales:
Nacional.
- g) Presupuesto:
1.264.400 pesetas.
- h) Expediente número:
A.T. 11.963.
- i) Técnico autor del proyecto:
Ingeniero técnico industrial Pedro Dato Buitrago.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse a la misma las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 10 de mayo de 1983.—
El director regional de Tecnología, Energía y Promoción.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno. - Murcia

Número 3276

Vicesecretaría General

Comisión de Recursos
Hidráulicos

Circular 11/83

La Comisión de Recursos Hidráulicos de la Cuenca del Segura, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de mayo, adoptó el siguiente acuerdo:

La persistencia de la situación de sequía en la Cuenca del Segura, hace necesaria la adopción de medidas excepcionales que permitan aprovechar, con carácter coyuntural y de modo estrictamente provisional, los recursos subterráneos existentes en determinadas zonas del ámbito territorial de dicha cuenca.

A tal efecto, la Comisión de Recursos Hidráulicos del Segura autorizará, con carácter general, la ejecución de labores de alumbramiento de aguas subterráneas que distraigan o aparten aguas públicas de su corriente natural

y, concretamente, en la zona de acarreo del río Segura o dentro de los perímetros de riego autorizado con aguas públicas de cualquier procedencia. Y ello bajo las siguientes prescripciones básicas.

1.ª Dichas autorizaciones se otorgarán en precario y su plazo de vigencia será, como máximo, el del Real Decreto-Ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de recursos escasos a consecuencia de la prolongada sequía.

2.ª El caudal de agua a aprovechar será el estrictamente indispensable para evitar la pérdida de las plantaciones existentes que tengan derecho reconocido al riego con aguas públicas.

3.ª Al término de la vigencia de la autorización, el alumbramiento quedará a disposición de la Comisaría de Aguas del Segura, quedando el interesado obligado a ejecutar, a su costa, cuantos trabajos se le ordenen, incluidos los de levantamiento de la maquinaria y cegamiento del pozo si así se acordara por dicho Organismo.

Para obtener dichas autorizaciones se dirigirá instancia al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno-Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos del Segura en la que se concrete el objeto de la petición y se manifieste, expresamente, la aceptación de las prescripciones que anteceden. A dicha instancia se acompañará un plano en el que se sitúe el sondeo, con referencia a puntos fijos e identificables del terreno, así como la zona de plantaciones que se pretenden regar.

A la vista de tales documentos y previos los informes de los Organismos con competencia por razón de la materia, que deberán ser evacuados en el plazo de diez días por el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos del Segura se expedirá y condicionará la correspondiente autorización si aquellos informes fueran favorables. De no serlo, se resolverá la procedente por la expresada Comisión de Recursos Hidráulicos.

Murcia, 1 de junio de 1983.
El Delegado General del Gobierno-Presidente de la Comisión.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 3129

MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Empleo y
R. Laborales

Instituto de Mediación, Arbitraje
y Conciliación

Negociado de Depósito de
Estatutos, Actas de Elecciones y
Convenios y Acuerdos Colectivos
del I.M.A.C., de Murcia

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, en concordancia con lo inserto en Real Decreto Ley 5/79,

de 26 de enero y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2756/79, de 23 de noviembre, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Instituto, y a las trece horas del día 24 del mes de mayo de 1983, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Grupo Económico de Tracción Mecánica de Mercancías y Viajeros de la provincia de Murcia», cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincial y para los empresarios de dicha actividad que voluntariamente lo soliciten.

Siendo los firmantes del acta

de modificación don Andrés Brugarolas Rodríguez, domiciliado en Murcia; don Isidro García León, domiciliado en Cartagena; don Francisco López Hernández y don Manuel Pérez-Carro Martín, ambos domiciliados en Murcia.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

Número 1594

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

—
Dirección Provincial de Murcia
—

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos
—

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa «Vera Meseguer, S. A.», de Murcia, suscrito el 3 de marzo de 1983 por la representación de la Empresa y sus trabajadores, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial el 7 de los corrientes, de conformidad con el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, sobre el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Murcia, 10 de marzo de 1983.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

* * *

En Murcia a 3 de marzo de 1983.

Reunidos:

De una parte don Manuel Vera Perona, como representante legal de la Empresa «Vera Meseguer, S. A.», con domicilio en Murcia, Avda. Héroeos Castillo Olite, número 148, y con número de teléfono 253000.

Y de otra, los trabajadores don Mariano Catalán Martínez y don Juan Agustín Mañas Mata, en su propia representación y como delegados de personal.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para negociar el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa «Vera Meseguer, S. A.», dedicada a la actividad de Almacén de Materiales de Construcción, y acuerdan:

1.º Tras las diversas reuniones mantenidas, aceptan plena e íntegramente el texto del Convenio Colectivo de Empresa que se adjunta a la presente acta.

2.º Remitir a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1.040/81, de 21 de mayo, copia por cuadruplicado del citado texto del Convenio Colectivo firmado

por las partes, así como la retribución anual en función de las horas de trabajo y la hoja estadística de Convenios de Empresa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día anteriormente indicado, firmando la presente acta todos los asistentes en prueba de conformidad.

* * *

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa «Vera Meseguer, S. A.», dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción.

—
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ámbito de aplicación. El presente Convenio de Trabajo afectará a la Empresa «Vera Meseguer, S. A.», dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción, y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.º—Vigencia y revisión. La vigencia de este Convenio será de dos años a partir del día 1 de enero de 1983.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formularan solicitud de revisión con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a negociar sólo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha negociación se tendrán en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Artículo 3.º—Absorción de mejoras y derecho supletorio. Las mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente, en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.º—Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPITULO II

JORNADA, DESCANSO Y LICENCIAS

Artículo 5.º—Jornada y horario. Para el año 1983 la jornada de trabajo será de 42 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma pero de lunes a viernes.

Para el año 1984, en el supuesto de que por disposición legal se reduzca la jornada laboral a 40 horas semanales, se entenderá que las horas anuales serán 1.826,27, pudiéndose computar las 40 horas semanales en periodos trimestrales tal como establece el Acuerdo Interconfederal de 1983 en su artículo 6.º, apartado d).

Se considera festivo para todo el personal afectado por el presente Convenio el día 26 de diciembre (segundo día de Navidad).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, los siguientes días: 7 y 8 de septiembre y el 24 de diciembre (día de Nochebuena).

Artículo 6.º—Vacaciones. El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1.º de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.º—Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Durante tres días, en caso de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.
- c) Durante tres días, por alumbramiento de la esposa.
- d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta tres días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.
- e) Para el resto de familiares se estará a lo

dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.

- f) Durante un día, por traslado de vivienda.
- g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.

h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá cuatro horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.º—Retribuciones. Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.º—Salario base. El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

Artículo 10.—Beneficios asistenciales y suplidos. Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el segundo día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este Convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebasa la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

Artículo 11.—Antigüedad. Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente Convenio,

conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por 100 cada uno y en quinquenios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del Convenio.

Artículo 12.—Gratificaciones extraordinarias. Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.—Participación en beneficios. La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio será del 6 por 100, calculado sobre el salario base más antigüedad en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.—Servicio Militar. Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en la Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.—Premio de jubilación. A todo el personal que se jubile con quince años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad	400.000 pesetas.
A los 61 años de edad	300.000 »
A los 62 años de edad	250.000 »
A los 63 años de edad	150.000 »

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 64 años de edad.

CAPITULO III CONDICIONES SOCIALES

Artículo 16.—Indemnización por muerte o invalidez. La empresa afectada por este Convenio suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, los mismos o su viuda o sus beneficiarios, según las normas de la Seguridad Social, percibirán una indemnización de 1.200.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

Artículo 17.—Revisiones médicas. A los trabajadores de esta Empresa se les efectuará una revisión médica anual, por los servicios médicos asistenciales de la Mutua Patronal que tenga en cada momento concertado servicio con esta Empresa.

Artículo 18.—Premio de vinculación. El trabajador que preste servicios ininterrumpidos a esta Empresa durante 25 años, cumplidas las bodas de plata en esta Empresa, percibirá un premio de vinculación por importe de 30.000 pesetas.

CAPITULO IV DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 19. — No repercusión en precios. Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 20.—Cláusula de revisión salarial. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre 1983).

Artículo 21.—Comisión mixta de arbitraje. Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la Empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del Convenio y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

TABLA SALARIAL

CATEGORIA Y NIVEL	Salario Base	Benef. Asistencia suplido por día efectivo de trabajo
GRUPO I.—Personal directivo técnico titulado		
Gerente	75.195	320
Titulado de grado superior	56.396	320
Titulado de grado medio	40.605	320
Ayudante Técnico Sanitario	37.598	320
GRUPO II.—Personal mercantil técnico no titulado		
Director	65.796	320
Jefe de división	43.989	320
Jefe de personal	43.387	320
Jefe de compras	43.387	320
Jefe de ventas	43.387	320
Encargado de establecimiento	39.479	320
Dependiente mayor	37.598	320
Viajante	37.598	320
Vendedor	35.890	320
Dependiente	35.890	320
Ayudante de dependiente	34.180	320
Aprendiz	17.091	320
GRUPO III.—Personal administrativo		
A) Proceso de datos:		
Técnico de sistemas	65.796	320
Analista	56.395	320
Programador	39.853	320
Operador	34.864	320
Codificador de datos	34.245	320
B) Administración general		
Jefe de administración	43.387	320
Técnico administrativo	39.853	320
Oficial administrativo	39.101	320
Secretario/a	34.864	320
Cajero/a	34.864	320
Auxiliar administrativo	34.934	320
Aspirante administrativo más de 18 años	34.180	320
Aspirante administrativo menos de 18 años	27.813	320

**GRUPO IV.—Personal de Servicios y actividades
auxiliares**

Jefe de taller y servicios	37.598	320
Escaparatista	44.669	320
Delineante	38.725	320
Profesional de oficio de primera	37.598	320
Profesional de oficio de segunda	35.890	320
Profesional de oficio de tercera	35.890	320
Capataz	37.598	320
Dependiente de almacén	35.890	320
Mozo especializado	35.890	320
Mozo	34.180	320

GRUPO V.—Personal subalterno

Conserje	34.180	320
Portero, vigilante jurado y ordenanza	34.180	320
Cobrador	34.180	320
Telefonista	34.180	320

Remuneración anual en función de las horas anuales efectivamente trabajadas

REMUNERACION ANUAL POR CATEGORIA DE TRABAJO

Gerente	1.230.906	Técnico administrativo	700.217
Titulado de grado superior	948.637	Secretario/a	625.300
Titulado de grado medio	711.512	Cajero/a	625.300
Ayudante técnico sanitario	666.354	Auxiliar administrativo	626.349
Director	988.037	Aspirante administrativo de más de 18 años	615.028
Jefe de división	762.328	Aspirante administrativo menos de 18 años	519.412
Jefe de personal	753.287	Jefe de taller y servicios	666.354
Jefe de compras	753.287	Escaparatista	772.536
Jefe de ventas	753.287	Delineante	683.279
Encargado de establecimiento	694.600	Profesional de oficio de primera	666.354
Dependiente mayor	666.354	Profesional de Oficio de segunda	640.707
Viajante	666.354	Profesional de oficio de tercera	640.707
Vendedor	640.707	Capataz	666.354
Dependiente	640.707	Dependiente de almacén	640.707
Aprendiz de dependiente	615.028	Mozo especializado	640.707
Aprendiz	358.410	Mozo	615.028
Técnico de sistemas	1.089.796	Conserje	615.028
Analista	948.623	Portero, vigilante jurado y ordenanza	615.028
Programador	700.217	Cobrador	615.028
Operador	625.300	Telefonista	615.028
Codificador de datos	616.006		
Jefe de administración	753.287		
Oficial administrativo	688.924		

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 3259

CARTAGENA

La Alcaldía de Cartagena,

Hace saber: Que por haber solicitado doña Demetria Martínez Martínez y doña Encarnación Yúfera Martínez licencia para la instalación de una pescadería en calle Fintor Portela número 3, se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentarse a deponer lo que a su derecho convenga.

Cartagena a 25 de mayo de 1983.—El alcalde.

* Número 2918

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 4 de mayo, se han aprobado los proyectos de:

— Alumbrado público en la barriada de El Molino (El Algar).

— Reforma de alumbrado público del Caserío Los Rangos (El Algar).

— Acceso peatonal al grupo escolar de Pozo Estrecho.

— Reforma del alumbrado público en la barriada Borricén (Alumbres).

— Acondicionamiento de plaza en La Puebla.

— Instalación de alumbrado en casas de la Cooperativa y Los Mizganares, de La Palma.

— Instalación de alumbrado en los caseríos de Los Balanzas, de La Palma.

— Demolición del canal y afirmado de calles en Miranda.

— Asfaltado de calles en San Isidro.

— Alcantarillado del sector puente en Media Legua.

— Centro Social en barriada San Cristóbal.

— Asfaltado de calles en La Aparecida.

— Instalación de alumbrado público en Los Rosiques, de La Aparecida.

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado del margen, por plazo de quince días, a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran algo que alegar al respecto.

Cartagena, 10 de mayo de 1983. El alcalde.

* Número 2770

Y E C L A

A N U N C I O

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulos; denominación; pesetas

A) Operaciones corrientes

1; impuestos directos; 715.075 pesetas.

3; tasas y otros ingresos; 33.578.124 pesetas.

B) Operaciones de capital

7; transferencias de capital; 57.206.801 pesetas.

9; variación de pasivos financieros; 43.500.000 pesetas.

Total ingresos: 135.000.000 pesetas.

GASTOS:

B) Operaciones de capital

6; inversiones reales; pesetas 135.000.000.

Total gastos: 135.000.000 de pesetas.

En Yecla a 28 de abril de 1983. El presidente.

* Número 2994

CARTAGENA

Bases para la adjudicación de una beca para dibujante-colaborador del Museo Arqueológico Municipal de Cartagena.

El Patronato Municipal de Museos de Cartagena, por acuerdo de su Junta Rectora, de 21 de marzo de 1983, convoca una beca de dibujante-colaborador del Museo Arqueológico Municipal, a adjudicar en concurso público conforme a las siguientes

B A S E S :

Primera.—Se convoca una sola beca, dotada de 150.000 pesetas, en total, fraccionándose su pago en mensualidades.

Segunda.—Ha de acreditarse seguir estudios relacionados con dibujo artístico y lineal, con un nivel mínimo de Formación Profesional o Escuela de Artes y Oficios, y demostrar conocer suficientemente el dibujo arqueológico o acreditar amplia experiencia en este campo, dándose preferencia a los que vienen colaborando de sin teresadamente con el Museo Arqueológico Municipal.

Tercera.—El becario, bajo la dirección del director y del Conservador del Museo, y por un período máximo de seis meses, colaborará en tareas de reproducción y delineación, relacionadas con las de conservación, restauración, excavación, etc., que lleve a cabo el Museo.

Cuarta.—La condición de becario no va acompañada de relación laboral alguna, ni supone ningún tipo de vínculo funcional en relación con el Ayuntamiento de Cartagena, ni con el Patronato Municipal de Museos, toda vez que la beca se concede para propiciar el perfeccionamiento profesional del interesado, así como la acumulación de méritos que puede invocar en otro tipo de concursos u oposiciones.

Quinta.—Las solicitudes de beca se harán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde-presidente del Patronato Municipal de Museos de Cartage-

na, dentro del plazo de 20 días a partir de la publicación de bases en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiendo acompañar:

a) Acreditación suficiente de los estudios que posea, relacionados con el dibujo artístico y lineal o de su experiencia en este campo.

b) «Curriculum vitae» detallado, acreditando méritos alegados.

c) Documento acreditativo de, en su caso, encontrarse en paro.

Si la Comisión de selección lo estima oportuno y para mejor calificación, puede convocar a los aspirantes para mantener con los mismos una entrevista personal.

Sexta.—La Comisión de Selección estará presidida por el concejal-delegado de Archivos, Bi-

bliotecas y Museos, y formarán parte de la misma un representante de cada minoría política municipal, el director del Museo y el secretario del Patronato. Esta Comisión elevará su propuesta a la Junta Rectora, que decidirá lo más procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 28 de marzo de 1983.—El alcalde.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 2963

JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE LA TERCERA REGION MILITAR.-VALENCIA

CONTRARREQUISITORIA

Don Joaquín Tolosana Ogaya, comandante auditor del Ejército, juez del Juzgado Togado Militar de Instrucción número Uno de la Tercera Región Militar (Valencia).

Hago saber: Que por providencia dictada en la causa número 71-V-81, que instruyo por el presunto delito de desertión y fraude, he acordado dejar sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 24 de octubre de 1981, con el número 5.401, relativa a Francisco Luna Bonet, hijo de Antonio y Vicenta, natu-

ral de Palma de Mallorca, toda vez que el mencionado ha sido habido.

Por lo que se ruega a las autoridades civiles y militares cesen en su busca y captura.

Valencia a 11 de mayo de 1983. El Cte. auditor, juez togado, Joaquín Tolosana Ogaya.

* Número 3121

HEREDAMIENTO DEL AZARBE DEL MERANCHO (NORTE)

EDICTO

El procurador-depositario de este Heredamiento pone en conocimiento de los señores propietarios de tierras avenantes al mismo, que en virtud de acuerdo adoptado en Juntamento celebra-

do el día 8 de febrero de 1983, con sujeción a las normas establecidas en las Ordenanzas de la Huerta de Murcia, se ha girado el correspondiente reparto, a razón de doscientas pesetas por tahúlla las de tarja y de cien pesetas por tahúlla las de media tarja.

Dicho reparto se hallará al cobro en las Oficinas de la Junta de Hacendados, de 9 de la mañana a 1 de la tarde, por plazo voluntario de tres meses, a partir del día 6 del próximo mes de junio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia, 21 de mayo de 1983. El procurador, Juan Navarro.

Número 1806

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA DE TOTANA

EDICTO

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, recaudador de Hacienda Interino en la Zona de Totana.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio del año 1982, que instruyo conforme al artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, figuran los contribuyentes de los municipios y conceptos que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos; concepto; pueblo; importe

Eduardo Cotillas Guirao; Rústica y S. Social; Aledo; 19.935 pesetas.

Alfonso García Martínez; Id.; Id.; 5.921.

Loa López Sánchez; Id.; Id.; 9.171.

Josefa Martínez Pallarés; Id.; Id.; 5.221.

Diego Moreno Andreo; Id.; Id.; 2.422.

José Antonio Mulero Alcaraz; Id.; Id.; 2.298.

Isabel Pallarés Andreo; Id.; Id.; 4.878.

Pedro Romera Cánovas; Id.; Id.; 8.298.

Alfonso Sánchez Gallego; Id.; Id.; 2.778.

Roberto Cotillas Borrel; Urbana; Id.; 2.985.

Juan García Vidal; Id.; Id.; 377.

José Sánchez García; Id.; Id.; 3.529.

Antonio Alcaraz Martínez; Rústica y S. Social; Librilla; 6.116.

Emilia Avila Rodríguez; Id.; Id.; 9.376.

José Caravaca Zaragoza; Id.; Id.; 16.074.

José Carrillo Tórbola; Id.; Id.; 13.720.

Juan Palma Buendía; Id.; Id.; 6.103.

Lorenzo M. Pérez Tudela; Id.; Id.; 2.987.

Francisco Ot. Viguera González; Id.; Id.; 33.957.

Concepción Azaña Cuevas; Id.; Totana; 54.948.

María Mn. Cánovas Cayuela; Id.; Id.; 5.954.
 Pedro Cánovas Cayuela; Id.; Id.; 8.315.
 Andrés Cánovas Martínez; Id.; Id.; 14.028.
 Andrés Largo Cánovas Mnez.; Id.; Id.; 11.324.
 Matilde Cayuela Aledo; Id.; Id.; 1.627.
 Soleda Cayuela Meca; Id.; Id.; 6.010.
 Juan Costa Martínez; Id.; Id.; 4.831.
 Eduardo Cutillas Guerao; Id.; Id.; 14.707.
 Bartolomé Fdez. Cayuela; Id.; Id.; 5.944.
 Joaquín Garríguez Mnez.; Id.; Id.; 89.396.
 Concepción López Arias; Id.; Id.; 38.214.
 M. Josefa López Marín; Id.; Id.; 5.336.
 Alfonso Martínez Tudela; Id.; Id.; 4.877.
 Felipe Pallarés Díaz; Id.; Id.; 13.656.
 Pedro Tudela Martínez; Id.; Id.; 5.651.
 María Hm. Yáñez Santias; Id.; Id.; 22.108.
 Ana Rosa Andreo García; Urbana; Id.; 159.
 Diego Andreo Guillén; Id.; Id.; 633.
 Pedro Jrias Tudela; Id.; Id.; 3.434.
 Concepción Azaña Cuevas; Id.; Id.; 2.764.
 Ginés Belmonte López; Id.; Id.; 475.
 Juan Benítez Martínez; Id.; Id.; 959.
 Melchora Cabrera Tudela; Id.; Id.; 468.
 Alfonso Cabrero Muñoz; Id.; Id.; 369.
 Juan Cánovas Cánovas; Id.; Id.; 393.
 Rosa Cánovas Pascual; Id.; Id.; 823.
 Eugenio Cánovas Victoria; Id.; Id.; 1.746.
 Eduardo Cotillas Guirado; Id.; Id.; 1.084.
 Francisco Ruiz Rosell; Id.; Id.; 868.
 Juan Gallardo Moreno; Id.; Id.; 254.
 Ginés García Cánovas; Id.; Id.; 806.
 Francisca García Navarro; Id.; Id.; 3.208.
 Francisco González García; Id.; Id.; 715.
 Hros. Felipe García Méndez; Id.; Id.; 841.
 Juan López Amador; Id.; Id.; 447.
 Concepción López Arias; Id.; Id.; 1.766.
 María Ricart Carlos; Urbana; Totana; 2.939.
 Joaquín Martínez Cánovas; Id.; Id.; 570.
 Ginés Martínez García; Id.; Id.; 239.
 Domingo Martínez Garre; Id.; Id.; 90.
 Salvador Martínez Garro; Id.; Id.; 514.
 José Martínez Martínez; Id.; Id.; 522.
 José Martínez Padilla; Id.; Id.; 544.
 Josefa Martínez Pallarés; Id.; Id.; 765.
 Joaquín Martínez Paredes; Id.; Id.; 430.
 José Méndez Cayuela; Id.; Id.; 93.
 Hros. Francisco Monsó López; Id.; Id.; 1.110.
 José Mora Martínez; Id.; Id.; 1.070.
 Fernando Munuera Benedicto; Id.; Id.; 2.850.
 Julián Muñoz Acosta; Id.; Id.; 801.
 Petra Navarro Requena; Id.; Id.; 387.
 Antonio Osete Hernández; Id.; Id.; 306.
 Pedro García Acosta; Id.; Id.; 133.
 Tomás Sánchez Arias; Id.; Id.; 400.
 Pedro Sánchez Martínez; Id.; Id.; 3.913.
 Evangelina Tudela Gomariz; Id.; Id.; 1.693.
 Pedro Tudela Martínez; Id.; Id.; 454.
 José Utreras Fernández; Id.; Id.; 325.

Ginés Vidal Cayuela; Id.; Id.; 968.
 Bautista y Yáñez Santias; Id.; Id.; 2.078.
 Pedro Zabala Andreo; Id.; Id.; 607.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor tesorero de Hacienda, cuyo texto es el siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Lo que se participa a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal. Al propio tiempo se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que le representen, con la advertencia de que, de no hacerlo en el plazo señalado a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía, hasta la realización de los débitos.

Contra dicha providencia podrán elevar recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción de esta Delegación de Hacienda, ambos contados desde el siguiente al de su publicación de este edicto en el citado «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo se les advierte que, aunque interpongan recurso de reposición o económico-administrativo, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo legal.

En Totana a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El recaudador de Hacienda interino, Enrique Moya-Angeler Cobo.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. - MURCIA.